



Resolución N° 70/2021  
Acta N° 251/2021

Montevideo, 20 de julio de 2021

**VISTO:** el expediente sancionatorio N°2020/04/0000004, seguido contra la Asociación Civil Club Cannábico Vientos del Este.

**RESULTANDO:**

**I)** El 10 de abril de 2019, la Asociación Civil Club Cannábico Vientos del Este (en adelante el "Club" o el "encausado") fue habilitado a realizar las actividades típicas de su giro por Resolución la Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) R/JD/20/2019.

**II)** El 24 de enero de 2020, el Área de Fiscalización, tras intentar sin éxito practicar diligencia inspectiva en el local de la sede del Club, le inició una causa sancionatoria, agregó por cuerda el expediente N°2019/04/0000029 en el que consta un antecedente infraccional y giró la causa al Área Jurídica.

**III)** El 18 de marzo de 2020, el Área Jurídica analizó la causa, a la luz de los informes y documentos agregados, calificó la infracción cometida como graves, sugirió sancionar al Club y elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva.

**IV)** El 25 de marzo de 2020, la Dirección Ejecutiva compartió el informe del Área Jurídica y dispuso que se le otorgara vista al encausado por el plazo hábil.

**V)** El 16 de junio de 2020, se notificó al Club en el domicilio electrónico constituido ante el IRCCA, y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N°19.879, se le otorgó acceso digital a la totalidad de las actuaciones de la causa sancionatoria.

**VI)** El 30 de junio de 2020, atendiendo a que venció el plazo y que el Club no presentó descargos en forma, la Dirección Ejecutiva puso el asunto a consideración de la Junta Directiva.

**VII)** El 20 de agosto de 2020, la Junta Directiva, ante la noticia de actuaciones penales que en apariencia involucraban a integrantes del Club, resolvió reservar la presente causa hasta conocer las resultancias penales, dado que a partir las mismas podrían surgir nuevas infracciones administrativas.

**VIII)** El 11 de setiembre de 2020, el Área Jurídica, tras recibir las actuaciones penales, informó que no se relevaron nuevas infracciones o elementos que permitieran agravar el juicio de reproche



formulado al encausado, por lo que, abogó por continuar adelante con la pretensión sancionatoria en los términos fijados, y elevó el expediente a la Dirección Ejecutiva.

**IX)** Finalmente, el 19 de marzo de 2021, la Dirección Ejecutiva compartió lo informado y puso la causa a consideración de la Junta Directiva.

**CONSIDERANDO:**

**I)** Del análisis de los antecedentes allegados, se irá a sancionar a la Asociación Civil Club Cannábico Vientos del Este, según lo que se detalla a continuación.

**II)** Son cometidos y atribuciones del IRCCA otorgar licencias, así como el control y fiscalización de la plantación, cultivo, cosecha, producción, acopio, distribución y expedición de cannabis, conforme con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley N°19.172.

**III)** Asimismo, según el artículo 39 de la Ley N°19.172 *"La Junta Directiva del Instituto de Regulación y Control del Cannabis será el órgano encargado de aplicar las sanciones por infracciones a las normas vigentes en materia de licencias, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder."*

**IV)** De las potestades conferidas a la Junta Directiva por el citado artículo 39 de la Ley N°19.172 y las que surgen del Título IV sobre Infracciones y Sanciones del Decreto N°120/014, corresponde realizar un análisis formal y sustancial del procedimiento desplegado en este expediente.

**V)** En cuanto a lo formal, se tuteló plenamente el derecho de defensa del Club confiriéndosele vista de las actuaciones -el que no ejerció conforme a Derecho-, y, a pesar de las dificultades acaecidas por la pandemia COVID-19, la causa transcurrió en un plazo razonable y según los estándares constitucionales del debido procedimiento administrativo.

**VI)** En cuanto a lo sustancial, los hechos atribuidos fueron debidamente acreditados y la calificación jurídica de los mismos fue debidamente fundada. En efecto, tal como indica en su informe, el Área de Fiscalización intentó practicar sin éxito diligencia inspectiva en el local de la sede del Club a efectos de realizar los controles legales sobre su actividad, ya que no había nadie en la misma en horario de funcionamiento.

**VII)** Por su parte, el Área Jurídica analizó los hechos a la luz de las disposiciones aplicables (esto es: artículos 5, 8 y 39 de la Ley N°19.172, inciso 3° del artículo 55 y 93 del Decreto N°120/014) y concluyó que el Club se encuentra en infracción.



**VIII)** Teniendo en cuenta la infracción cometida, valorada conforme con lo previsto en los artículos 39 y siguientes de la Ley N°19.172, artículo 93 y siguientes del Decreto N°120/014 y Resolución R/JD/60/2017, y, dado que el Club ya fue sancionado por Resolución R/JD/133/2019 (la que se encuentra firme) con un apercibimiento, se califica dicha infracción como leve.

**IX)** En cuanto a la sanción a recaer, atendiendo a la infracción constatada y a su calificación, esta Junta Directiva le impondrá al Club una sanción multa de 20 UR, por ser mesurada y el mínimo tasado para las infracciones calificadas como leves según la Resolución R/JD/60/2017. Además, dicha sanción procura tener un efecto preventivo-aleccionador sobre la conducta del infractor.

**ATENTO:** a los fundamentos que vienen de exponerse, lo que surge del expediente y por lo establecido en la Constitución de la República, Ley N°19.172, artículo 5 de la Ley N°19.879, Decreto N°120/14, las resoluciones de la Junta Directiva del IRCCA R/JD/60/2017, R/JD/9/2018 y R/JD/133/2019,

### **LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA**

#### **RESUELVE:**

- 1º)** Imponer a la Asociación Civil Club Cannábico Vientos del Este la sanción de multa de 20 UR (veinte unidades reajustables).
- 2º)** Notificar la presente Resolución al Club.
- 3º)** Incorporar testimonio de la presente en el expediente correspondiente.
- 4º)** Comunicar al Área Recursos.
- 5º)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.

#### **Firmado por:**

- Dr. Daniel Radío – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Ing. Agr. Sergio Vázquez – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP
- Q.F. Carlos Lacava – Ministerio de Salud Pública - MSP
- Ing. Quim. Susana Pecoy – Ministerio de Industria, Energía y Minería - MIEM